

**SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE ALBACETE****ANUNCIO**

Se hace público para general conocimiento y demás efectos que, habiendo sido aprobada provisionalmente por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2022, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y por la prestación de servicios públicos municipales de orden urbanístico, el expediente ha sido expuesto al público sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo en el plazo legal establecido para ello por lo que, de conformidad con lo establecido por el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional queda elevado a definitivo.

Contra el acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Las variaciones efectuadas en el texto de dicha Ordenanza fiscal, que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, son las siguientes:

**Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y por la prestación de servicios públicos municipales de orden urbanístico**

Artículo 2.– Hecho imponible.

1.– Constituye el hecho imponible de la tasa: .../

d) La realización de la actuación municipal, técnica y/o administrativa, tendente a comprobar que las edificaciones, sean oficiales o particulares, públicas o privadas, de los administrados, estén en correctas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público, decoro, accesibilidad y eficiencia energética, de acuerdo a lo establecido en las ordenanzas municipales y demás normativa vigente.

Artículo 5.– Base imponible y cuota tributaria.

GRUPO SEGUNDO:	
2.4. Licencia de obra menor:	
* Cuota variable: 0,16 % sobre el coste de ejecución material	
* Cuota mínima general:	143,64 €
* Cuota mínima obras de reforma de vivienda que no sean declaración responsable	86,05 €
2.5. Declaración responsable por ejecución de obras incluidas en los apartados a), b), e) y f) del artículo 157.1 TRLOTAU:	
* Cuota variable: 0,16 % sobre el coste de ejecución material	
* Cuota mínima general:	143,64 €
* Cuota mínima obras de reforma de vivienda	71,39 €
2.10. Declaración responsable por primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones:	
* Cuota variable general: 0,40 % sobre el coste de ejecución material	
* Cuota variable para naves: 0,30 % sobre el coste de ejecución material	
* Cuota mínima:	947,65 €
* Cuota mínima para naves agrícolas:	340,94 €
2.11. Declaración responsable por primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones de vivienda unifamiliar única:	340,94 €
2.15. Vallados en suelo rústico y demoliciones	
* Cuota variable: 1 €/m y 0,10 €/m <sup>2</sup> respectivamente	
* Cuota mínima:	149,16 €
* Cuota máxima:	309,79 €
2.15 bis. Declaración responsable de vallados en suelo urbano y demoliciones	



* Cuota variable: 1 €/m y 0,10 €/m <sup>2</sup> respectivamente	
* Cuota mínima:	149,16 €
* Cuota máxima:	309,79 €
GRUPO TERCERO:	
3.7. Informe de evaluación de edificios:	
* Sin requerimiento al particular	25,61 €
* Con requerimiento al particular	93,27 €

El Alcalde.

13.848